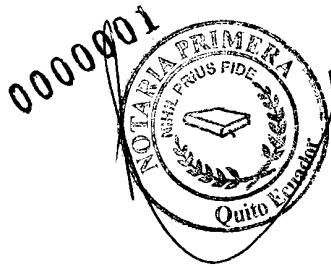




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



REFORMA DE ESTATUTOS

DE LA COMPAÑÍA:

CENTRO COMERCIAL EL CONDADO S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

IIII AC IIII

*Not. 23-03-2012
23-03-11*

ESCRITURA NÚMERO.- DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día viernes veintitrés (23) de marzo de dos mil doce; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este Cantón, comparece: el señor Ingeniero **MARCEL SCHOLEM APPEL**, de estado civil casado, en su calidad de Gerente y representante legal de CENTRO COMERCIAL EL CONDADO S.A., conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante y estando autorizado para representar legalmente a la Compañía, tal como consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es de nacionalidad

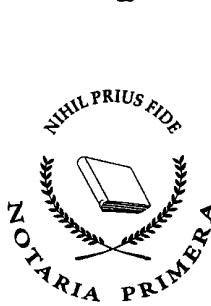
[Signature]

colombiana, domiciliado en Quito, mayor de edad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, el mismo que en copia debidamente legalizada se agrega a la presente escritura; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente! “**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase elevar a escritura pública la siguiente minuta de Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía Centro Comercial El Condado S.A., /de conformidad con las declaraciones que a continuación se enumeran: **INTERVINIENTE.-** Interviene el Señor Ingeniero Marcel Scholem Appel, en su calidad de Gerente y representante legal de CENTRO COMERCIAL EL CONDADO S.A./conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante y estando autorizado para representar legalmente a la Compañía, conforme se desprende del acta de Junta de Accionistas que también se agrega.- El interviniénte es de estado civil casado, de nacionalidad Colombiana, domiciliado en esta ciudad de Quito; con plena capacidad para contratar y obligarse a nombre de su representada, quien debidamente autorizado, suscribe este instrumento público que contiene la reforma de los Estatutos Sociales de la compañía.-**PRIMERA.- ANTECEDENTES.-** A) La compañía CENTRO COMERCIAL EL CONDADO S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y ocho/ otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil de Quito, el dieciocho de julio de mil novecientos setenta y ocho/- B) Mediante escritura pública de fecha dieciséis de octubre del dos mil nueve,/ otorgada ante el Doctor Germán Flor



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



Cisneros, Notario Tercero del Cantón Quito Suplente, por ausencia de su titular Doctor Roberto Salgado Salgado, se procedió a efectuar el último Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía CENTRO COMERCIAL EL CONDADO S.A., debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el treinta y uno de diciembre del dos mil nueve. **C)** Mediante escritura pública de fecha dos de diciembre del dos mil once, otorgada ante el Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, se procedió a efectuar la reforma del objeto social de la compañía y la consiguiente reforma de Estatutos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diecinueve de marzo del dos mil doce. **D)** Mediante Junta General de Accionistas a la que concurrió el ciento por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la compañía, celebrada en Quito el veintiuno de marzo del dos mil doce, de la que se adjunta un extracto del acta, se decidió reformar varios artículos de los Estatutos Sociales, autorizando expresamente al Gerente la suscripción de este instrumento público y su inscripción en el Registro Mercantil de Quito, para que surtan los efectos de ley, en cumplimiento de lo cual se firma esta escritura. - **SEGUNDA.- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES:** Con estos antecedentes, el Ingeniero Marcel Scholem Appel, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía CENTRO COMERCIAL EL CONDADO S.A., en cumplimiento de lo decidido por la Junta General Universal de Accionistas de fecha veintiuno de marzo del dos mil doce, que se adjunta, procede a: 1.- Reformar el Artículo Séptimo del Estatuto Social, el mismo que en adelante dirá: **ARTÍCULO SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente. 2.- Reformar el Artículo Décimo

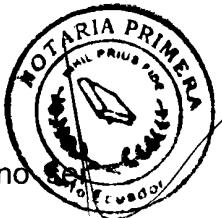
[Handwritten signature]

Quinto del Estatuto Social, el mismo que en adelante dirá: **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital y para la venta de activos avaluados en más de UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1'000.000,00) se necesita la convocatoria del Gerente y el Presidente, conjuntamente, incluyendo primera, segunda y sucesivas convocatorias. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, por lo menos la mitad del capital pagado, y en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías vigente. 3.- Reformar el literal a) del Artículo Vigésimo Primero del Estatuto Social, el mismo que en adelante dirá: a) Nombrar al Gerente, al Presidente de la compañía y a los miembros del Directorio. 4.- Eliminar el literal c) del Artículo Vigésimo Primero del Estatuto Social. 5.- Reformar el Artículo Vigésimo Segundo del Estatuto Social, el mismo que en adelante dirá: **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- **DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la compañía y dos Directores Principales; los Directores Principales tendrá sus respectivos suplentes personales.- Durarán en sus cargos dos años pero podrán ser indefinidamente reelegidos.- En caso de falta o impedimento definitivo de un Director Principal, su suplente personal será principalizado y actuará como tal hasta completar el periodo para el cual fue designado



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



el Director Principal.- Los miembros del Directorio podrán o no ser accionistas. 6.- Reformar el Artículo Vigésimo Tercero del Estatuto Social, el mismo que en adelante dirá: **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- SESIONES:** El Directorio sesionará cuando fuere convocado por el Presidente y/o el Gerente o dos de sus miembros. 7.- Reformar el literal a) del Artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social, el mismo que en adelante dirá: a) Fijar las remuneraciones del Gerente, el Presidente, Comisarios y Auditores Externos. Eliminar los literales b), c), e) y j) del Artículo Vigésimo Sexto. 8.- Reformar el literal i) del Artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social, el mismo que en adelante dirá: i) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías, para otorgar o revocar poderes por parte del Presidente o del Gerente se requerirá de la decisión y autorización de la Junta General de accionistas, con excepción de los Poderes de Procuración Judicial a favor de Abogados para que ejerzan la defensa en juicio de la Compañía, que deben ser otorgados o revocados directamente por el Gerente o quien legalmente le sustituya de acuerdo a los Estatutos." 9.- Eliminar el literal e) del Artículo Vigésimo Octavo. 10.- Eliminar el literal e) del Artículo Trigésimo. 11.- Se eliminan los Artículos Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto. **TERCERA.- DECLARACION JURADA:** El ingeniero Marcel Scholem Appel, en su calidad Gerente de CENTRO COMERCIAL EL CONDADO S.A., declara bajo juramento que la mencionada compañía no es deudora del Estado Ecuatoriano, ni de ninguno de sus organismos o instituciones; y, adicionalmente aclara que no ha celebrado contratos con el Estado de los que se pueda derivar un pasivo a cargo de la empresa, en favor del Estado Ecuatoriano.- **CUARTA.- DISPOSICION TRANSITORIA:** La reforma entrará en vigencia, a partir de la fecha de la inscripción de

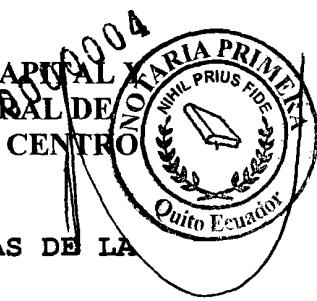
esta escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón Quito. El Doctor Francisco Correa M., está expresamente autorizado para ejecutar todas las gestiones legales requeridas para obtener la aprobación e inscripción de esta escritura pública, al tenor de las disposiciones de ley. La cuantía es por su naturaleza indeterminada. Se autoriza a los Señores Notarios del Cantón Quito sentar la razón de la presente modificatoria, una vez que esta escritura haya sido aprobada por la Intendencia de Compañías. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público. (**Hasta aquí la minuta** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Francisco Correa M., afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número dos mil quinientos treinta y nueve). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe**

Sr. MARCEL SCHOLEM APPEL

C.I. No. 171227167-3

lll
mutuo
Jaudiprenel

**EXTRACTO DE LAS RESOLUCIONES SOBRE AUMENTO DE CAPITAL
REFORMA DE ESTATUTOS TOMADAS EN LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS DE 21 DE MARZO DEL 2012 DE LA COMPAÑIA CENTRO
COMERCIAL EL CONDADO S.A.**



**"ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA CENTRO COMERCIAL EL CONDADO S.A.**

En la ciudad de Quito, a las 12h35 horas del día miércoles veintiuno de marzo de dos mil doce, se reúnen en Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía **CENTRO COMERCIAL EL CONDADO S.A.**, en el Hotel Dann Carlton Quito, ubicado en la Av. República del Salvador N24-377 e Irlanda, se reúnen en Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía, que constan en la lista anexa de accionistas asistentes.

También se encuentra presente el Comisario Principal de la Compañía, Ing. Jorge Sánchez Tinoco.

La Junta nombra como secretario Ad - hoc al Ab. Marco Rivadeneira Villa.

Los accionistas presentes representan el 100,00% del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que deciden constituirse en Junta General Ordinaria Accionistas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, para discutir y resolver sobre los puntos contenidos en la siguiente agenda, relacionados con el ejercicio económico del 2011:

1. Informe del Gerente.
2. Informe del Comisario.
3. Informe del Auditor Externo.
4. Aprobación del balance de situación y de resultados del ejercicio económico del 2011.
5. Destino de las utilidades del ejercicio económico del 2011.
6. Nombramiento de Directores Principales y Suplentes de la compañía.
7. Nombramiento de Comisario Principal y Comisario Suplente.
8. Contratación de Auditor Externo para el próximo ejercicio económico.
9. Conocer y resolver sobre la reforma integral del Estatutos Social de la compañía.

Preside la sesión el Presidente de la Compañía, Dr. Juan Fernando Salazar Egas y, actúa como Secretario Ad - hoc, el ab. Marco Rivadeneira Villa. A la hora indicada el Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum legal, una vez constatado declara instalada la sesión, para tratar el orden del día:

.....

9. Los accionistas analizan la necesidad de hacer una reforma integral de los Estatutos de la compañía, principalmente eliminando la Vicepresidencia, poniendo un nuevo porcentaje para tomar resoluciones en caso de aumentos de capital y reformas de estatutos, fijando reglas para las convocatorias a juntas y para el otorgamiento de poderes, por lo que aprueban la reforma integral de estatutos de los siguientes artículos:

Reformar el Artículo Séptimo del Estatuto Social, el mismo que en adelante dirá:

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente.

Reformar el Artículo Décimo Quinto del Estatuto Social, el mismo que en adelante dirá:

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital y para la venta de activos avaluados en más de UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1'000.000,00) se necesita la convocatoria del Gerente y el Presidente, conjuntamente, incluyendo primer, segunda y sucesivas convocatorias. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, por lo menos la mitad del capital pagado, y en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías vigente.

Reformar el literal a) del Artículo Vigésimo Primero del Estatuto Social, el mismo que en adelante dirá:

a) Nombrar al Gerente, al Presidente de la compañía y a los miembros del Directorio.

0000005



Eliminar el literal c) del Artículo Vigésimo Primero del Estatuto Social, y se reenumeran el resto de literales.

Reformar el Artículo Vigésimo Segundo del Estatuto Social, el mismo que en adelante dirá:

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la compañía y dos Directores Principales; los Directores Principales tendrá sus respectivos suplentes personales.- Durarán en sus cargos dos años pero podrán ser indefinidamente reelegidos.- En caso de falta o impedimento definitivo de un Director Principal, su suplente personal será principalizado y actuará como tal hasta completar el periodo para el cual fue designado el Director Principal.- Los miembros del Directorio podrán o no ser accionistas.

Reformar el Artículo Vigésimo Tercero del Estatuto Social, el mismo que en adelante dirá:

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- SESIONES: El Directorio sesionará cuando fuere convocado por el Presidente y/o el Gerente o dos de sus miembros.

Reformar el literal a) del Artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social, el mismo que en adelante dirá:

a) Fijar las remuneraciones del Gerente, el Presidente, Comisarios y Auditores Externos.

Eliminar los literales b), c), e) y j) del Artículo Vigésimo Sexto.

Después de estas reformas se reenumeran todos los literales.

Reformar el literal i) del Artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social, el mismo que en adelante dirá:

i) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías, para otorgar o revocar poderes por parte del Presidente o del Gerente se requerirá de la decisión y autorización de la Junta General de accionistas; con excepción de los Poderes de Procuración Judicial a favor de Abogados para que ejerzan la defensa

en juicio de la Compañía, que deben ser otorgados o revocados directamente por el Gerente o quien legalmente le sustituya de acuerdo a los Estatutos."

Después de estas reformas se reenumeran todos lo literales.

Eliminar el literal e) del Artículo Vigésimo Octavo.

Después de estas reformas se reenumeran todos lo literales.

Eliminar el literal e) del Artículo Trigésimo.

Después de estas reformas se reenumeran todos lo literales.

Se eliminan los Artículos Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto.

Se reenumeran los subsiguientes Artículos, de la siguiente manera:

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- COMISARIOS: ...

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- (El subsiguiente a Comisarios, sin título)... .

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA: ...

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- UTILIDADES: ...

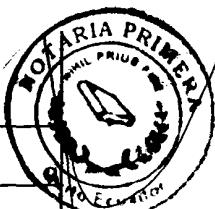
ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- (El subsiguiente a Utilidades, sin título)... .

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉTIMO.- (El subsiguiente, sin título)... .

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- El capital de CIEN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 100.800,00) de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al siguiente cuadro: rehacer tabla

N. -	NOMBRE	NACIONALIDAD	CAPITAL
1	ALMOSTER INVESTMENTS, S.L.	ESPAÑA	126,00
2	CAMELBACK LLC.	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	5.768,00
3	CARLINA S.A	COSTA RICA	20.697,00
4	CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR S.A	ECUADOR	1.879,00
5	INMOTRECE S.A	ECUADOR	24.020,00

6	KANAWA INVESTMENTS, S.L	ESTADOS DE AMERICA	UNIDOS	20.697,00
7	NOVAEDICIONES S.A	ECUADOR		401,00
8	ORFI CIA LTDA	ECUADOR		269,00
9	PREDIOS GUITIG BAJO PREGUISA S.A	ECUADOR		671,00
10	RIDACA S.A	ECUADOR		909,00
11	VINALLOP INVESTMENTS S.L	ESPAÑA		25.363,00
TOTAL (USD \$)				100.800,00



Las inversiones extranjeras tienen la calidad de extranjas directas.

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS: ...

ARTICULO CUADRAGÉSIMO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Facúltese de manera expresa al Gerente de la compañía para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento de la presente reforma integral de estatutos.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- ...”.

Como los puntos del orden del día han sido conocidos, resueltos y aprobados por la Junta, el Presidente concede un receso mientras se redacta el acta, se reinstala la Junta General, se da lectura al acta y los accionistas la aprueban por unanimidad, se agradece la concurrencia de los presentes y levanta la sesión, a las catorce horas.

Ing. Marcel Scholem Appel
GERENTE - SECRETARIO

Dr. Juan Fernando Salazar E.
PRESIDENTE

Ab. Marco Rivadeneira Villa
SSECRETARIO AD - HOC"

El presente es extracto textual de la parte pertinente del Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas, punto 9º del orden del día, de Centro Comercial El Condado S.A., celebrada el 21 de marzo del 2012, cuyo original reposa en los archivos de la compañía, a los que me remito de ser necesario. Quito, 22 de marzo del 2012.

Ing. Marcel Scholem Appel
Gerente
CENTRO COMERCIAL EL CONDADO S.A.

Ab. Marco Rivadeneira Villa
SECRETARIO AD -HOC

Quito, 10 de junio de 2010

Ingeniero
MARCEL SCHOLEM APPEL
Ciudad.-

De mi consideración:

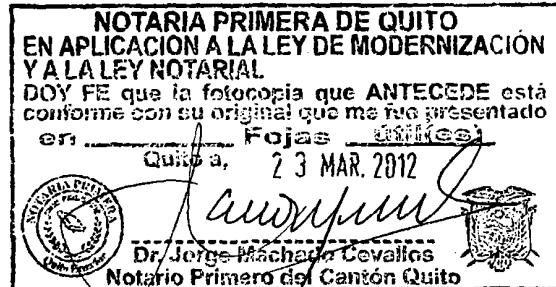
Por medio de la presente, me dirijo a usted para comunicarle que la Sesión de Directorio de la compañía **CENTRO COMERCIAL EL CONDADO S.A.**, celebrada en esta fecha, resolvió reelegirlo a usted para el cargo de **GERENTE** de la compañía antes mencionada, por el período de dos años.

La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente.

La compañía **CENTRO COMERCIAL EL CONDADO S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 17 de mayo del año 1978, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 18 de julio de 1978, bajo el número 643 del Registro Mercantil, Tomo 109.

Atentamente,

Dr. Juan Fernando Salazar Egas
PRESIDENTE



Razón de Aceptación: Acepto el cargo para el cual he sido reelecto.
Quito, 10 de junio de 2010

Ing. Marcel Scholem Appel
GERENTE
Nacionalidad: Colombiana
C.I. 171227167-3

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 7373 del Registro

de Nombramientos Tomo No. 141

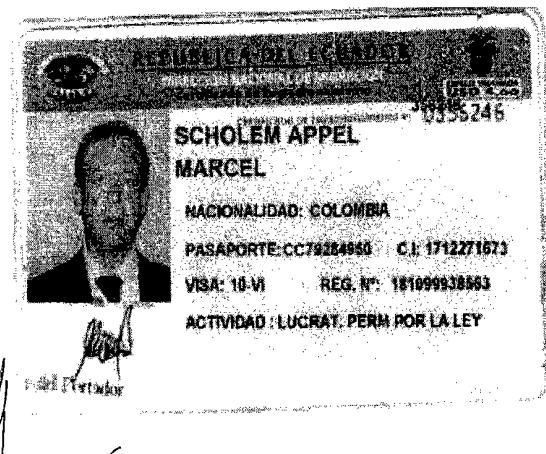
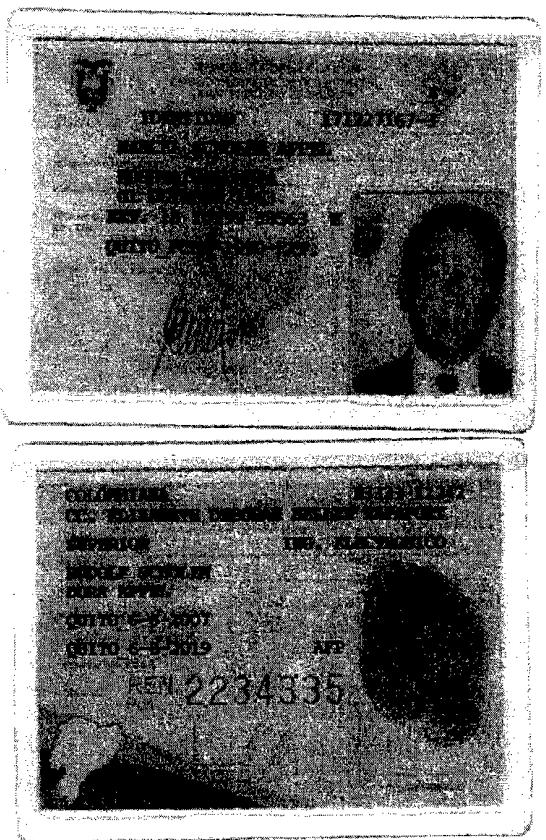
Quito, a 17 JUN. 2010

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000007



Nº EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO
VALIDO HASTA

29/04/2008



RESPONSABLE

CBS RIOS SANCHEZ CARLOS JIMMY

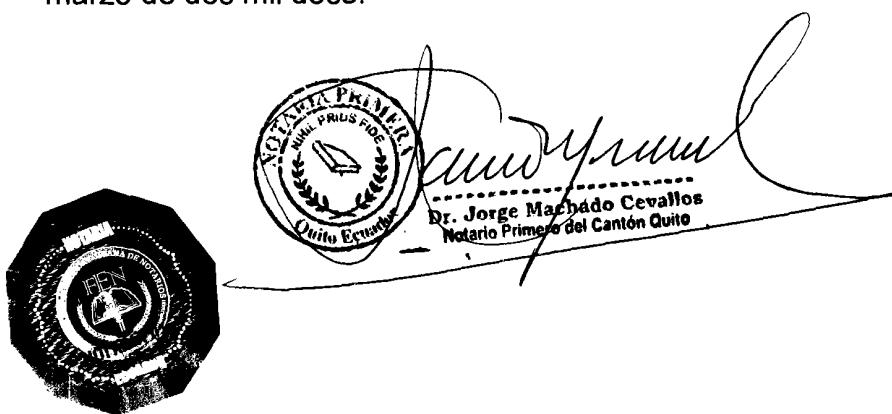
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____

Quito a, 23 MAR. 2012



Jorge Machado Ceballos
Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgó ante mí, la REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
CENTRO COMERCIAL EL CONDADO S.A., y; en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito veintitrés de
marzo de dos mil doce.-





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

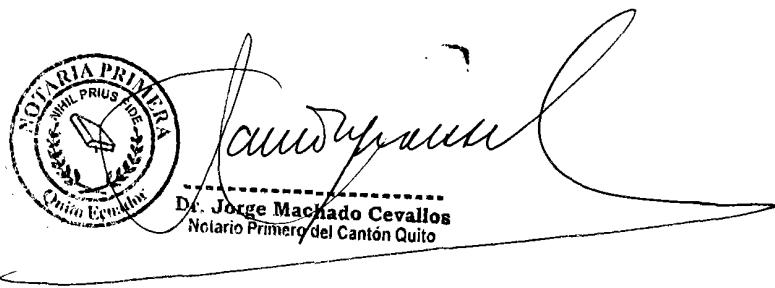
0000008



RAZON: Mediante Resolución SC.IJ.DJCPTE.Q.12.003064, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 20 de junio del 2012, se aprueba la reforma de estatutos de CENTRO COMERCIAL EL CONDADO S.A... Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta notaría el 23 de marzo de 2012.-

Quito, 28 de junio de 2012.-

AC/


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





Notaria Décima Primera 000009

RAZÓN: Al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía “CENTRO COMERCIAL EL CONDADO S.A”, celebrada el diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y ocho, ante el doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero de este cantón, cuyo archivo se encuentra a mi cargo.- **TOMO NOTA:** De la Resolución de la Superintendencia número SC.IJ. DJCPTE. Q. 12. 003064, de veinte de junio del dos mil doce. La cual aprueba la reforma de estatutos de CENTRO COMERCIAL EL CONDADO S.A., en los términos constantes en la escritura otorgada en veinte y tres de marzo del dos mil doce, ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este cantón. Quito, veinte y nueve de junio del dos mil doce.



AB. CECILIA BUITRON HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO



0000010



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO TRES MIL SESENTA Y CUATRO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 20 de junio del 2.012, bajo el número 2210 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 643 del Registro Mercantil de diez y ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho, a fs 1551 vta., Tomo 109.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía "CENTRO COMERCIAL EL CONDADO S.A.", otorgada el 23 de marzo del 2.012, ante el Notario PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 25878.- Quito, a once de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.**-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RA/lg.-

Resp.: 149

